



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0057-2023

MH-DGA-AANX-GER-RES-0413-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0413-2024

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS TRECE HORAS DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado procede a dictar acto final de procedimiento ordinario contra el señor **Juan Carlos Vargas Quesada, pasaporte C02879846**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Actas de Decomiso y/o Secuestro N° 15615 y N° 15616** de fecha 08 de octubre de 2022.

RESULTANDO

I. Que mediante resolución **MH-DGA-AANX-GER-RES-0317-2024** de fecha 20 de setiembre de 2024 se inició procedimiento ordinario contra el señor **Juan Carlos Vargas Quesada, pasaporte C02879846**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Actas de Decomiso y/o Secuestro N° 15615 y N° 15616** de fecha 08 de octubre de 2022 por no portar documentación que amparara el ingreso de la mercancía a territorio nacional, ya sea factura de compra local o DUA de importación, por lo que estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **₡77 090,18 (Setenta y siete mil noventa colones con 18/100)**, los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto Derecho Arancelario a la importación (14%)	₡ 35 321,63
Impuesto Ley 6946 (1%)	₡ 2 631,05
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	₡ 39 137,50
Total de impuestos en colones	₡ 77 090,18

II. Que el acto de inicio **MH-DGA-AANX-GER-RES-0317-2024** de fecha 20 de setiembre de 2024 fue publicado en la página web del Ministerio de Hacienda en fecha 14 de octubre de 2024. Contra este acto de inicio no se interpuso alegatos.

III. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. **RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321,



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0057-2023

MH-DGA-AANX-GER-RES-0413-2024

357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II.OBJETO DE LA LITIS: Dictar acto final de procedimiento ordinario contra el señor **Juan Carlos Vargas Quesada, pasaporte C02879846**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Actas de Decomiso y/o Secuestro N° 15615 y N° 15616** de fecha 08 de octubre de 2022.

III.COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV.HECHOS CIERTOS:

1-Que mediante a través de **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 15615 y N° 15616** de fecha 08 de octubre de 2022, se realizó el decomiso al señor **Juan Carlos Vargas Quesada, pasaporte C02879846**, de la mercancía detallada en el RESULTANDO II de la presente resolución, por no poseer documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional o facturas que demostraran la compra en el país (ver folios 0005 y 0006).

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 21614-2022** (ver folio 0011).

3-Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0144-2024** de fecha 22 de mayo de 2024 el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente (ver folios 0034 al 0046):

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:

N° línea	Descripción comercial	Partida arancelaria
1	Tenis color blanco para dama, no indica marca, no indica país de origen.	6404.11.00.00.90



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0057-2023

MH-DGA-AANX-GER-RES-0413-2024

2	Tenis color blanco para dama, marca fila, no indica pais de origen.	6404.11.00.00.90
3	Zapatilla para dama color azul, marca Unit Collection.	6404.19.10.00.00
4	Zapatilla para dama color negro de charol, marca Marypaz, pais de origen España.	6405.10.00.00.00
5	Sandalias para hombre, marca Vionic, no indica origen.	6404.19.10.00.00
6	Botines para dama, color café, marca Bershka, hechas en China.	6403.51.00.00.00
7	Zapatos para hombre color negro, marca Caribbean, hechos en Nicaragua.	6405.10.00.00.00
8	Zapatos para dama color negro, no indica marca, hechos en España.	6405.10.00.00.00
9	Zapatos para hombre color negro, marca Matto Grosso, no indica pais de origen.	6405.10.00.00.00
10	Zapatos de tacon color negro, para mujer, marca Remake, no indica origen.	6404.19.10.00.00
11	Zapatos para hombre color cafe, marca Timberland, hechos en Republica Dominicana.	6403.51.00.00.00
12	Sandalias para dama, varios colores, sin marca, sin pais de origen.	6913.90.00.00.00
13	Zapatos color negro, para dama, marca Pandora, sin pais de origen.	6405.10.00.00.00
14	Tenis deportivos para niño, varios colores, sin marca, no indica pais de origen.	6404.11.00.00.90
15	Tenis deportivos para niña, varios colores, sin marca, sin origen.	6404.11.00.00.90
16	Zapatos para niño, color negro, sin marca, no indica pais de origen.	6404.19.10.00.00
17	Tenis para dama, color blanco, marca Converse, hechas en China.	6404.11.00.00.90
18	Zapatos color café, para dama, marca Amberone, no indica origen.	6404.19.10.00.00
19	Tenis deportivos para hombre, color verde, no indica marca, no indica origen.	6404.11.00.00.90
20	Botas de hule color celeste con negro, no indica marca, no indica origen.	6402.99.90.00.90
21	Fajas de cuero para hombre color negro, no indica marca, no indica origen.	6307.20.00.00.90
22	Billeteras de cuero, no indica marca, no indica origen.	4202.31.00.00.10
23	Gorra para hombre, color rojo, hecha en china, no indica marca.	6506.99.90.00.00
24	Desodorantes para dama, marca Rexona, 45g, origen Mexico.	
25	Desodorantes para hombre, tipo roll on, marca Avon, 50ml, origen Mexico.	
26	Fragancias para hombre, marca Avon, de 50ml, hecho en Mexico.	



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0057-2023

MH-DGA-AANX-GER-RES-0413-2024

27	Shampoo para cabello, marca Avon, de 90 ml, hecho en Mexico.	
2 8	Agua refrescante para hombre, marca Zermat, de 250ml, hecho en Mexico.	
2 9	Perfume para dama, marca Avon Sensus, de 100ml con atomizador, hecho en Mexico, diferentes aromas.	
3 0	Perfume para hombre marca Joop, de 75ml, con atomizador, hecho en Francia.	
31	Perfumes con atomizador , marca Avon, de 50ml, hecho en Mexico.	
3 2	Perfume para dama, marca Vintage Luxury, de 100ml, en spray, hecho USA.	
3 3	Perfume para hombre, marca Avon, de 75ml, en spray, hecho Mexico.	
34	Locion corporal, marca Avon Care, de 350ml, hecho Mexico.	
3 5	Locion corporal, marca Beautiful Skin, de 320g, hecho Mexico.	
3 6	Bolso para dama, color café, sin marca, no indica pais de origen.	4202.21.00.00.00
37	Bolso para dama, color café y rosado, marca french, no indica pais de origen.	4202.29.00.00.00
3 8	Bolso para niño, color negro y rojo, sin marca, ni pais de origen.	4202.29.00.00.00
3 9	Monederos sin marca, sin pais de origen, hecho a base de cuero.	4202.21.00.00.00
4 0	Blusa para dama, marca Shein, composicion: 97% viscose y 3% elastano, hecho en China.	6106.20.00.00.00
41	Blusa para dama, marca Shein, composicion: 95% poliester y 5% elastano, hecho en China.	6106.20.00.00.00
42	Enterizo para dama, marca Shein, composicion: 95% poliester y 5% elastano, hecho en China.	6211.33.00.00.00
43	Sueter para niño, no indica composicion, no indica origen, no indica marca.	6110.30.00.00.00
44	Camiseta cuello redondo para hombre, marca TV Tokio, origen Japon, no indica composicion.	6205.90.90.00.00
4 5	Conjunto para niño, marca Shein, composicion: 100% poliester, hecho en China	6203.22.00.00.00
4 6	Camisa para hombre, marca Lord Club, composicion: 80% algodón, 15% poliester y 5% elastano, hecho en China.	6205.20.00.00.00
47	Camisa para hombre, marca Lucatoni, composicion: 35% algodón, 65% poliester, hecho en China.	6205.90.90.00.00
4 8	Ollas de aluminio sin marca, sin pais de origen.	7615.10.90.00.90

Hecho generador: La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador, lo



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0057-2023

MH-DGA-AANX-GER-RES-0413-2024

constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el Acta de Decomiso o Secuestro N°15615-2022, indicada en el expediente de la Policía de Control Fiscal PCF-EXP-CONT-1051-2022, se establece para el día **08 de octubre del 2022**.

Tipo de cambio: Mediante consulta en el sistema informático TICA, el tipo de cambio que se registra para la fecha 08/10/2022 (hecho generador), corresponde a un monto de **€639,35**.

Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas: Según el acta N° 15615-2022, es de **\$411,52 (Cuatrocientos once dólares con 52/100)**, considerando un tipo de cambio del colon con respecto al dólar estadounidense de €639,35.

De conformidad con las consideraciones para determinar el Valor Aduanero y aplicando las alícuotas correspondientes, se determina que los impuestos por pagar para las líneas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13,14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23,36, 37, 38, 39, 40,41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 ; de la mercancía decomisada según el acta de decomiso N° 15615-2022, ascienden a **€77 090,18 (Setenta y siete mil noventa colones con 18/100)**, los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto Derecho Arancelario a la importación (14%)	€ 35 321,63
Impuesto Ley 6946 (1%)	€ 2 631,05
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	€ 39 137,50
Total de impuestos en colones	€ 77 090,18

V.SOBRE EL FONDO: Esta Administración considera que el señor **Juan Carlos Vargas Quesada, pasaporte CO2879846**, debió cumplir con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, por tal motivo, al no contar con la documentación que respaldara el debido pago de impuestos, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, esto de conformidad con el criterio técnico con número de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0144-2024** de fecha 22 de mayo de 2024, según lo indicado en el hecho número 3 de la presente resolución.

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados,



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0057-2023

MH-DGA-AANX-GER-RES-0413-2024

asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

El artículo 68 de la Ley General de Aduanas establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera y demás cargos, asimismo, el artículo 71 de la misma ley, establece que con las mercancías se responderá directa y preferentemente al fisco por los tributos, las multas y los demás cargos que causen y no hayan sido cubiertos total o parcialmente por el sujeto pasivo como resultado de su actuación dolosa, culposa o de mala fe (prenda aduanera).

En el presente asunto, al no portar documentación de pago de impuestos o de compra local de la mercancía, determinándose que el señor **Juan Carlos Vargas Quesada, pasaporte C02879846**, no cumplió con las formalidades legales de importación, esta Administración realiza cobro de los impuestos dejados de pagar, por el monto de ₡77 090,18 (Setenta y siete mil noventa colones con 18/100), que corresponde a la mercancía registrada con **movimiento de inventario N° 21614-2022_2020** de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222. Dicho monto deberá ser cancelado por medio de un DUA de Importación Definitiva de conformidad con la Normativa Aduanera y deberá asociar el movimiento de inventario indicado, a través de una agencia de aduanas que tenga caución para operar dentro de la competencia territorial de esta Aduana. Lo anterior, en virtud de considerarse que la mercancía se encuentra ilegal en el país al no haberse demostrado que se acogía a un régimen aduanero. A la vez, se indica que el artículo 56 inciso e) de la Ley General de Aduanas manda lo siguiente:

Artículo 56.- Abandono. Las mercancías serán consideradas legalmente en abandono en los siguientes casos:

e) Cuando las mercancías se encuentren bajo depósito fiscal, incluyendo los de las autoridades portuarias, transcurrido el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación de la obligación tributaria aduanera sin que hubiere procedido al pago del adeudo tributario.

En ese sentido, de transcurrir el plazo de un mes sin haberse cumplido el pago de la obligación tributaria aduanera de conformidad a las requisitos arancelarios y no



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0057-2023

MH-DGA-AANX-GER-RES-0413-2024

arancelarios a partir de la fecha de notificación de la misma y estando en firme, la mercancía en examen se declarará en abandono.

POR TANTO

Con fundamento en las anotadas consideraciones de hecho y derecho y con base en las facultades otorgadas por ley, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana resuelve: **PRIMERO:** Dictar acto final del procedimiento ordinario contra el señor **Juan Carlos Vargas Quesada, pasaporte C02879846**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Actas de Decomiso y/o Secuestro N° 15615 y N° 15616** de fecha 08 de octubre de 2022, depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 21614-2022**. **SEGUNDO:** La mercancía está afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **₡77 090,18 (Setenta y siete mil noventa colones con 18/100)**, los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto Derecho Arancelario a la importación (14%)	₡ 35 321,63
Impuesto Ley 6946 (1%)	₡ 2 631,05
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	₡ 39 137,50
Total de impuestos en colones	₡ 77 090,18

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:

N° línea	Descripción comercial	Partida arancelaria
1	Tenis color blanco para dama, no indica marca, no indica país de origen.	6404.11.00.00.90
2	Tenis color blanco para dama, marca fila, no indica país de origen.	6404.11.00.00.90
3	Zapatilla para dama color azul, marca Unit Collection.	6404.19.10.00.00
4	Zapatilla para dama color negro de charol, marca Marypaz, país de origen España.	6405.10.00.00.00
5	Sandalias para hombre, marca Vionic, no indica origen.	6404.19.10.00.00
6	Botines para dama, color café, marca Bershka, hechas en China.	6403.51.00.00.00
7	Zapatos para hombre color negro, marca Caribbean, hechos en Nicaragua.	6405.10.00.00.00
8	Zapatos para dama color negro, no indica marca, hechos en España.	6405.10.00.00.00
9	Zapatos para hombre color negro, marca Matto Grosso, no indica país de origen.	6405.10.00.00.00



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0057-2023

MH-DGA-AANX-GER-RES-0413-2024

10	Zapatos de tacon color negro, para mujer, marca Remake, no indica origen.	6404.19.10.00.00
11	Zapatos para hombre color cafe, marca Timberland, hechos en Republica Dominicana.	6403.51.00.00.00
12	Sandalias para dama, varios colores, sin marca, sin pais de origen.	6913.90.00.00.00
13	Zapatos color negro, para dama, marca Pandora, sin pais de origen.	6405.10.00.00.00
14	Tenis deportivos para niño, varios colores, sin marca, no indica pais de origen.	6404.11.00.00.90
15	Tenis deportivos para niña, varios colores, sin marca, sin origen.	6404.11.00.00.90
16	Zapatos para niño, color negro, sin marca, no indica pais de origen.	6404.19.10.00.00
17	Tenis para dama, color blanco, marca Converse, hechas en China.	6404.11.00.00.90
18	Zapatos color café, para dama, marca Amberone, no indica origen.	6404.19.10.00.00
19	Tenis deportivos para hombre, color verde, no indica marca, no indica origen.	6404.11.00.00.90
20	Botas de hule color celeste con negro, no indica marca, no indica origen.	6402.99.90.00.90
21	Fajas de cuero para hombre color negro, no indica marca, no indica origen.	6307.20.00.00.90
22	Billeteras de cuero, no indica marca, no indica origen.	4202.31.00.00.10
23	Gorra para hombre, color rojo, hecha en china, no indica marca.	6506.99.90.00.00
24	Desodorantes para dama, marca Rexona, 45g, origen Mexico.	
25	Desodorantes para hombre, tipo roll on, marca Avon, 50ml, origen Mexico.	
26	Fragancias para hombre, marca Avon, de 50ml, hecho en Mexico.	
27	Shampoo para cabello, marca Avon, de 90 ml, hecho en Mexico.	
28	Agua refrescante para hombre, marca Zermat, de 250ml, hecho en Mexico.	
29	Perfume para dama, marca Avon Sensus, de 100ml con atomizador, hecho en Mexico, diferentes aromas.	
30	Perfume para hombre marca Joop, de 75ml, con atomizador, hecho en Francia.	
31	Perfumes con atomizador, marca Avon, de 50ml, hecho en Mexico.	
32	Perfume para dama, marca Vintage Luxury, de 100ml, en spray, hecho USA.	
33	Perfume para hombre, marca Avon, de 75ml, en spray, hecho Mexico.	
34	Locion corporal, marca Avon Care, de 350ml, hecho Mexico.	



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0057-2023

MH-DGA-AANX-GER-RES-0413-2024

35	Locion corporal, marca Beatiful Skin,de 32Og, hecho Mexico.	
36	Bolso para dama, color café, sin marca, no indica pais de origen.	4202.21.00.00.00
37	Bolso para dama, color café y rosado, marca french, no indica pais de origen.	4202.29.00.00.00
38	Bolso para niño, color negro y rojo, sin marca, ni pais de origen.	4202.29.00.00.00
39	Monederos sin marca, sin pais de origen, hecho a base de cuero.	4202.21.00.00.00
40	Blusa para dama, marca Shein, composicion: 97% viscose y 3% elastano, hecho en China.	6106.20.00.00.00
41	Blusa para dama, marca Shein, composicion: 95% poliester y 5% elastano, hecho en China.	6106.20.00.00.00
42	Enterizo para dama, marca Shein, composicion: 95% poliester y 5% elastano, hecho en China.	6211.33.00.00.00
43	Sueter para niño, no indica composicion, no indica origen, no indica marca.	6110.30.00.00.00
44	Camiseta cuello redondo para hombre, marca TV Tokio, origen Japon, no indica composicion.	6205.90.90.00.00
45	Conjunto para niño, marca Shein, composicion: 100% poliester, hecho en China	6203.22.00.00.00
46	Camisa para hombre, marca Lord Club, composicion: 80% algodón, 15% poliester y 5% elastano, hecho en China.	6205.20.00.00.00
47	Camisa para hombre, marca Lucatoni, composicion: 35% algodón, 65% poliester, hecho en China.	6205.90.90.00.00
48	Ollas de aluminio sin marca, sin pais de origen.	7615.10.90.00.90

Hecho generador: La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador, lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el Acta de Decomiso o Secuestro N°15615-2022, indicada en el expediente de la Policía de Control Fiscal PCF-EXP-CONT-1051-2022, se establece para el día **08 de octubre del 2022**.

Tipo de cambio: Mediante consulta en el sistema informático TICA, el tipo de cambio que se registra para la fecha 08/10/2022 (hecho generador), corresponde a un monto de **¢639,35**.

Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas: Según el acta N° 15615-2022, es de **\$411,52 (Cuatrocientos once dólares con 52/100)**, considerando un tipo de cambio del colon con respecto al dólar estadounidense de ¢639,35.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0057-2023

MH-DGA-AANX-GER-RES-0413-2024

TERCERO: Se reitera lo indicado en el acto de inicio **MH-DGA-AANX-GER-RES-0317-2024** de fecha 20 de setiembre de 2024 en cuanto a que **se ordena la destrucción de las mercancías amparadas al movimiento de inventario N°21614** del 10/10/2022, siendo estas las líneas 24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34 y 35. **CUARTO:** Se comisiona a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión a fin de que, una vez cancelados los impuestos mediante un DUA de importación definitiva, cumpliendo con los requisitos arancelarios y no arancelarios, proceda a liberar el **movimiento de inventario N° 21614-2022** para las líneas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13,14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23,36, 37, 38, 39, 40,41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48. **QUINTO:** De conformidad con el artículo 56 inciso e) de la Ley General de Aduanas al transcurrir el plazo de un mes sin haberse cumplido el pago de la obligación tributaria aduanera, la mercancía supra citada quedará legalmente en abandono, en dicho caso, se procederá a remitir el expediente a la Jefatura del Departamento Técnico para que se proceda como corresponde. **SEXTO:** Contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de revisión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 623 del RECAUCA IV y 198 de la Ley General de Aduanas. **NOTIFÍQUESE.** Al señor **Juan Carlos Vargas Quesada, pasaporte CO2879846**, a la Jefatura de la Sección Técnica Operativa de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN

Elaborado por: Licda. Daisy Gabriela Amador Gross Abogada, Departamento Normativo Aduana La Anexión

Cc/Consecutivo